

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.**, con **NIT 800.126.688-0**, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO** identificada con la con cédula de ciudadanía número **63.553.499**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 diciembre de 2020, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, entre **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.**, y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
2. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, corresponde a: *“Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL.”*
3. Que la cláusula cuarta estableció el precio del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 de la siguiente manera: *“El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos del fideicomiso por concepto de precio del contrato el siete por ciento (7%) sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto Aero café.”*
4. Que la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 estableció el plazo de ejecución en una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción. De igual forma se pactó que el periodo inicial del Contrato podrá prorrogarse o renovarse por un período diferente siempre y cuando esta modificación conste por escrito.
5. Que el 10 de mayo de 2021 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de incluir un párrafo en la Cláusula Cuarta del Contrato “PRECIO”.

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

6. Que el 14 de junio de 2022 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses adicionales, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato “DURACIÓN”
7. Que el 20 de octubre de 2022 **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de adicionar recursos al Fideicomiso AEROCAFÉ en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.970.807.903)**, y prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.
8. Que mediante comunicación DAFIN.042-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, exponiendo los siguientes argumentos:

“En mi condición de supervisor del Contrato No. 01 de 2020, conforme lo previsto en la cláusula décima, me permito presentar solicitud de PRÓRROGA del mismo, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- a) *El Contrato No. 01 de 2020 tiene por objeto: “Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL” (cláusula primera).*
- b) *El valor del mismo se fijó en el 7% sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto AEROCAFÉ (cláusula cuarta), para ser cancelado en pagos mensuales, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de las facturas (cláusula séptima).*
- c) *El contrato se firmó con un plazo de 18 meses, contados desde la suscripción del contrato, y ha sido prorrogado en dos (2) ocasiones: a) el 14 de junio de 2022 por un término de cuatro (4) meses y hasta el 22 de octubre de 2022; y b) el 20 de octubre de 2022 por un término de un (1) año, dos (2) meses y 9 días y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
- d) *El Contrato No. 01 de 2020 inició el 22 de diciembre de 2021, fecha de la suscripción del contrato, con un valor estimado de \$6.785.885.669 (CDR No. 1-2020) y adicionado en \$5.970.807.903 (CDR No. 49-2022) el 20 de octubre de 2022, para un valor total de \$12.756.693.572.*
- e) *A la fecha el contrato presenta la siguiente ejecución:*
 - Valor del contrato \$12.756.693.572
 - (-) Valor ejecutado al 31-oct-23 \$10.087.800.884
 - Saldo a 31-oct-23 \$ 2.668.892.688
- f) *Estimando que el valor de los servicios de noviembre y diciembre de 2023, de acuerdo con la planta provista actual, ascenderá a \$444.000.000 (\$222.000.000/mes), se tendría un saldo estimado al 31 de diciembre de 2023 de \$2.224.892.688, el cual es suficiente para cubrir los servicios hasta por un término de 9 meses aproximadamente, siempre y cuando la planta provista no crezca.*
- g) *Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión, en atención a que el contrato de fiducia celebrado entre la AEROCIVIL y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. se prorrogará hasta el 31 de julio de 2024, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el Contrato No. 01 de 2020 hasta dicha fecha, recibiendo respuesta afirmativa mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2023 (adjunto).*

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

2. VIABILIDAD JURIDICA

- a) *Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 01 de 2020 vence el 31 de diciembre de 2023, por lo a la fecha se encuentra vigente.*
- b) *Como lo prevé el mismo contrato en la cláusula décima, éste es susceptible de prórroga.*
- c) *El Manual de Contratación, respecto de la prórroga de los contratos, establece lo siguiente:*

“5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria. En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo (sic).”

3. SOLICITUD

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la PRÓRROGA del Contrato No. 01 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión hasta el 31 de julio de 2024. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Como la solicitud corresponde a una PRÓRROGA que no implica la adición de recursos, esta solicitud no requiere contar con CDR para su aprobación.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión, se hace necesario prorrogar el Contrato No. 01 de 2020, en los siguientes términos:

- a) *Prórroga por siete (7) meses, del 1 de enero al 31 de julio de 2024.*
- b) *Ampliación de las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación.”*

9. *Que en atención a lo manifestado por el Director Administrativo y Financiero de la Unidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en los términos de la solicitud presentada.*

10. *Que mediante sesión N.º 11 del Comité de Contratación realizado el día 21 de diciembre de 2023, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.*

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.

11. Que mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2023, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.
12. Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, por el termino de siete (7) meses, esto es hasta el 31 de julio de 2024; en consecuencia, la cláusula décima del Contrato quedará así:

“DÉCIMA- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de julio de 2024, contados desde la suscripción del presente contrato. El período inicial podrá prorrogarse o renovarse por un período diferente siempre y cuando esta modificación conste por escrito.”

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la cláusula décima primera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 4, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

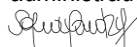
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 04 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

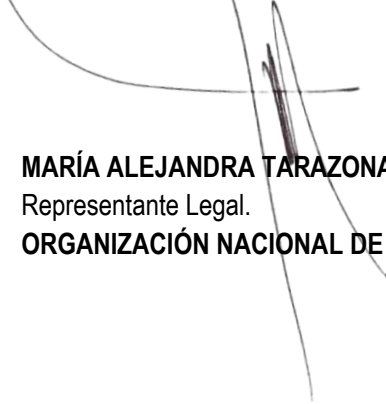
EL CONTRATANTE,



SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



EL CONTRATISTA,



MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO
Representante Legal.
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.



Documento No.
b2a874c4-83ef-4497-8248-3ec2513151c2

Creado el:
27/12/2023 12:51 p.m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

4 Páginas



Nombre(s) SANDRA CAROLINA
Apellido(s) PAEZ TORRES
ID. 1075654293
Firmó el: 27/12/2023 05:51 PM UTC